

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

175
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00063018 00000004 Folios: 3
Fecha (AMD): 2001-02-23 16:23:14
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETOS
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: **P1.-ABBOTT LABORATORIES.-Solicitud de Patente de Invención
para "9A-AZALIDAS CON ACTIVIDAD ANTIBACTERIAL".-Clase
A.61.-Expediente número 00-063.018.**

1. Me refiero a mi memorial de 12 de Febrero de 2001.
2. Por medio del presente me permito ratificar a usted que tal como lo indiqué en mi memorial de 12 de Febrero de 2001, el documento de representación legal con el cual obro a nombre de la sociedad ABBOTT LABORATORIES, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América y domiciliada en Abbott Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, se encuentra protocolizado bajo el número 11.700.
3. El documento mencionado posee las siguientes características:
 - (a) Fue otorgado por la sociedad ABBOTT LABORATORIES a los doctores JOSE LLORED A CAMACHO y/o ALFONSO LLORED A y/o al suscrito, en desarrollo del mandato legal contenido en el artículo 543 del Código de Comercio.

Dicho Artículo establece:

"Artículo 543. Solicitantes de Patentes que residan fuera del país.- En caso de que el solicitante resida fuera del país, designará un representante en Bogotá con facultades de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales".

Teniendo en cuenta la disposición transcrita, la sociedad ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en Abbott Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, tiene la obligación de designar un

Representante en Bogotá, para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, como así lo ha hecho.

- (b) La representación que nos ocupa es una Representación Legal, por cuanto que surge por Ministerio de la Ley y no en razón de la voluntad del representado.

En el acto de designación de Representante Legal por parte de una sociedad, no se hace cosa distinta de elegir a la persona que debe cumplir con una función derivada de la existencia misma de la sociedad. Esta Representación está instituida para proteger un patrimonio, en este caso el de una sociedad sin domicilio en Colombia, es de orden público y no es susceptible de delegación o cambio por convenciones entre particulares.

- (c) La calidad legal con la que pueden obrar los representantes legales en el presente caso **es una calidad que emana de la ley y de los estatutos legales** y ella estará siempre en cabeza de las personas designadas por la sociedad para tal fin. Por consiguiente, los Representantes Legales pueden actuar individualmente, en cualquier tiempo.

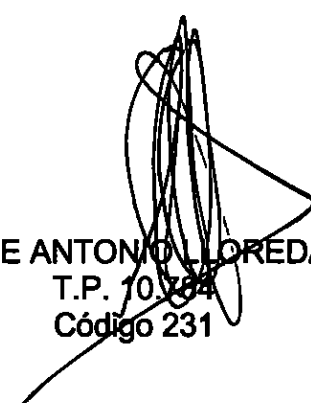
Cuando son varias personas las designadas como Representantes Legales, cualquiera de ellas puede, en cualquier momento, reemplazar a quien estaba ejerciendo la representación dentro de determinada actuación, ante sus faltas temporales o permanentes. Así ocurre respecto de la Representación Legal general establecida para las sociedades, según la cual, a pesar de que se hubieren designado primero y segundo o tercer suplentes, cualquiera de ellos puede en todo momento, sin que medie acto alguno por parte de quien estaba actuando, entrar a representar a la respectiva sociedad.

- (d) Los Representante Legales designados para atender en Bogotá los asuntos de propiedad industrial de la sociedad ABBOTT LABORATORIES, tienen la calidad de abogado inscrito por lo cual no se requiere la constitución de un tercero como mandatario

para actuar a nombre de la sociedad correspondiente en materia de propiedad industrial.

3. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10.784
Código 231